

RESOLUCIÓN 207-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL HORARIO MÍNIMO PARA LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTA: La Circular 35-04 que establece el horario mínimo para las Oficinas de Atención al Público;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas relativas al horario mínimo para las Oficinas de Atención al Público.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LAS AFP POR VIOLACIÓN AL HORARIO MÍNIMO PARA LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

RESOLUCIÓN 207-04

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Que no se encuentre personal disponible para ofrecer los servicios de suscripción de contratos de afiliación, formularios de traspaso, información al público general y/o cualquier otro servicio que requiera ser brindado en el marco de los derechos que le asisten a los afiliados, por lo menos de lunes a viernes en horario corrido de 8:00 a.m a 5:00 p.m.	GRAVE Multa de 120 SMN